

AL DESPACHO de la Señora Juez, el proceso de Doble Sucesión Intestada.
Sírvase ordenar lo pertinente. Onzaga, 11 de agosto de 2020.


GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ROA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Onzaga, once de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a pronunciarse dentro del presente proceso de DOBLE SUCESIÓN INTESTADA instaurada por medio de apoderado judicial por los señores NESTOR DAVID OCHOA GOMEZ, ADRIANO OCHOA GOMEZ, CENaida INES OCHOA GOMEZ, ADELA DEL PILAR OCHOA GOMEZ, OLGA LUCIA OCHOA GOMEZ, LUDY AMPARO OCHOA GOMEZ, JORGE ALFREDO OCHOA GOMEZ, DAYANNA MARCELA OCHOA MALAVER, NIKOL FERNANDA OCHOA MALAVER y YURANY XIMENA OCHOA MALAVER, siendo causantes los señores JORGE MARIA OCHOA RUEDA y MARIELA GOMEZ DE OCHOA.

Mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante allega la certificación de emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente sucesorio emitida por Vanguardia Liberal.

Teniendo en cuenta que fue cumplida la carga procesal señalada en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda (folio 52 reverso), así como los requisitos establecidos en los artículos 5 y 8 del acuerdo No. PSAA14-10118 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho procederá con lo pertinente.

En consecuencia, y en virtud al numeral 8 del acuerdo No. PSAA14-10118, se dispone que por secretaria se incluya en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, en forma permanente, los siguientes datos:

1. La denominación del Juzgado.
2. El nombre de los causantes.
3. El último domicilio de los causantes
4. La mención de la clase de sucesión.
5. La convocatoria de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente sucesorio, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de estos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes.
6. El número de radicación del proceso.

Asimismo y de conformidad con el art. 108 del C.G.P. en concordancia con el art. 5 del acuerdo citado, se dispone que por secretaria se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo

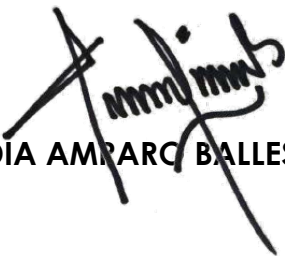
Superior de la Judicatura, el contenido del edicto emplazatorio, dejando las constancias a que haya lugar, esto es,

1. La mención de que se trata de personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente sucesorio.
2. El nombre de las partes del proceso.
3. Clase de proceso.
4. Juzgado que requiere al emplazado.
5. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento.
6. Número de radicación del proceso.

El llamamiento se entenderá cumplido quince (15) días después de la publicación efectuada por el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ

gagr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO No. 049 (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 12 DE AGOSTO DE 2020.

GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ROA
Secretario